

ÍNDICE

- 1. OBJETO DE LAS AYUDAS**
- 2. TIPO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL**
- 3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**
- 4. DOCUMENTACIÓN**
- 5. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**
- 6. MÓDULOS ECONÓMICOS Y CONCEPTOS**
- 7. UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA**
- 8. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN**
 - 8.1 Cuestiones generales de tramitación
 - 8.1.a) Complimentación de solicitudes
 - 8.1.b) Documentación incompleta
 - 8.2. PLAZOS
 - 8.3. PROCEDIMIENTO
- 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN. PAGOS**
- 10. COMPROBACIONES SOBRE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD. JUSTIFICACIÓN**
- 11. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**
- 12. PUBLICIDAD**
- 13. VIGENCIA DE LAS BASES**
- 14. NORMATIVA APLICABLE**
- 15. DISPOSICIÓN FINAL**

ANEXO I. Baremo Económico, Tabla de Ingresos y Baremo Social

ANEXO II. Acuerdo de propuesta y de aceptación de las prestaciones económicas individuales de emergencia

ANEXO III. Informe social de PEI

ANEXO IV. Autorización a la administración al acceso a los datos del solicitante

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Xàtiva resulta beneficiario de las ayudas que con carácter anual, convoca la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, para la implantación y el desarrollo de Servicios Sociales Generales de carácter global y polivalente, para la atención de la problemática social de la ciudadanía. La Vicepresidencia y la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas está estructurando el nivel de atención primaria de servicios sociales en la Comunidad Valenciana, así como diseñando la cartera de prestaciones básicas y de programas de intervención que se tienen que desarrollar desde los servicios sociales de las entidades locales.

Dentro de las prestaciones básicas de servicios sociales tenemos que situar las que tienen por objeto la atención de las necesidades más básicas de los ciudadanos y las ciudadanas, que no las pueden abordar por sí mismos, y tenemos que tender a procurar los medios y los procesos necesarios para que puedan conseguir una autonomía para la gestión de sus situaciones económicas y sociales, además de

una participación y una inclusión adecuada. Corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, el desarrollo de programas que tienden a la atención de las personas en situación de vulnerabilidad.

Con el objetivo de unificar los criterios de actuación en la tramitación y en la concesión de estas ayudas, se dictan las bases siguientes.

1. OBJETO DE LAS AYUDAS

El objeto de la presente convocatoria es regular las normas para definir las condiciones y el procedimiento a seguir en la solicitud, en la concesión y en el pago de ayudas de emergencia social que otorga el Ayuntamiento de Xàtiva dentro del marco de sus previsiones presupuestarias y de conformidad con la línea S0228 de la Conselleria «Financiación entidades locales. Servicios Sociales», para las entidades que sean beneficiarias de subvenciones destinadas a programas de emergencia social.

2. TIPO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Son ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar las situaciones en que las personas se puedan encontrar afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o de riesgo de exclusión social.

Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo cual, con objeto de no desvirtuar su naturaleza, a los beneficiarios, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Así mismo, no se pueden embargar, de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la cual se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Estas ayudas tienen carácter finalista y se tienen que destinar únicamente al objeto para el cual se han concedido. Tienen carácter subsidiario y, si es el caso, complementario de cualquier tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que puedan corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la cual se solicita la ayuda.

Se consideran situaciones de emergencia las que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, como por ejemplo:

- Gastos para suministros básicos energéticos
- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual

- Gastos excepcionales en que concurren circunstancias de una necesidad social grave o urgente y que se consideran de interés para la atención de personas con una importante problemática.
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia.
- Gastos por desplazamientos en centros sanitarios para tratamientos médicos o para la ejecución de acciones de formación o de inserción laboral de personas desempleadas.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Es un requisito de acceso a estas ayudas no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia, lo cual se tiene que acreditar por medio de la documentación que se establece en estas bases para estos casos. Pueden solicitar estas ayudas las personas que, además de encontrarse en situación de necesidad grave, reúnen los requisitos siguientes:

1. Que la persona beneficiaria no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
2. Que la renta por cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a que pertenezca la persona solicitante no exceda el 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas.
3. Que la persona solicitante de la ayuda, no dispone de más bienes que la vivienda habitual.
4. Que dispone del informe técnico en que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que los servicios técnicos municipales han agotado todos los recursos que hay encaminados a resolver la necesidad.
5. Estar empadronados en el municipio de Xàtiva con una anterioridad de 6 meses a la presentación de la solicitud.

En el supuesto de incumplimiento de estos requisitos por parte de los solicitantes, por los técnicos del equipo social base se procederá, previo informe propuesta, a la no admisión a trámite.

4. DOCUMENTACIÓN:

En el caso de querer autorizar a la administración al acceso a sus datos, documento firmado de la autorización en cada caso. ANEXO IV.

Se tiene que acompañar la documentación siguiente:

- Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, cumplimentada debidamente.
- Acreditación de la identidad de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- Acreditación de la convivencia por el ayuntamiento de residencia.
- Informe técnico que justifique la necesidad de la acción objeto de la ayuda, emitida por los servicios técnicos municipales.

- Documentación necesaria para una valoración social y económica adecuada, conforme al Anexo I. En el caso de querer autorizar a la administración al acceso a sus datos, documento firmado de la autorización en cada caso. ANEXO IV.
- Vida laboral: ingresos económicos.
- Modelo de domiciliación bancaria cumplimentado debidamente.

Para gastos por desplazamiento se exigirá, además, un documento del centro al cual asiste, que acredite la necesidad de desplazamiento, la frecuencia y la duración, y el presupuesto del desplazamiento que se tiene que hacer, o, si no hay, una declaración responsable de la persona beneficiaria.

En cuanto al uso y la protección de los datos que contiene esta documentación, hay que atenerse a lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

5. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Estas ayudas tienen la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y no son un fin en sí mismas.

La utilización de esta modalidad de ayuda tiene que ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. Por lo tanto, la persona solicitante tiene que colaborar con el programa de intervención social planteado por el técnico o la técnica correspondiente. Modelo el Anexo II.

La cuantía que se tiene que conceder estará en función de:

- Número de miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- Modalidad de ayuda que se considere idónea para la problemática planteada.
- Nivel de ingresos económicos.

La propuesta de concesión o de denegación de la ayuda, según el modelo de informe social de PEI, Anexo III de estas bases, tiene que especificar:

1. Problemática que se plantea.
2. Gestiones ejecutadas para paliar el problema.
3. Modalidad que se considera adecuada, con la especificación de los conceptos y las cantidades.
4. Idoneidad de lo que se ha solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
5. Repercusiones positivas que la concesión de esta ocasiona a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar la denegación.
6. Tipo de pago:
 - a. A quien se tiene que efectuar (perceptor).
 - b. Pago único o periódico. En este segundo caso, se tiene que especificar el tiempo previsto de la ayuda.
7. Modalidad de justificación. Presentación del justificante del pago del recurso

subvencionado.

6. MÓDULOS ECONÓMICOS Y CONCEPTOS

- **Suministros básicos energéticos.** Se puede conceder en la cuantía correspondiente, con el límite máximo del 70% del IPREM vigente, todo esto en cómputo mensual. Comprende los conceptos de agua, luz, gas y otras fuentes de suministros energéticos, cuando la unidad de convivencia sea incapaz de atender el coste de los suministros de energía mínimos para satisfacer las necesidades domésticas, o cuando se vea obligada a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de la vivienda.
- **Uso de la vivienda habitual:** se puede conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% del IPREM vigente, todo esto en cómputo mensual. Comprende otros conceptos que no están incluidos en el apartado anterior, como por ejemplo el alquiler, electrodomésticos básicos...
- **Acciones extraordinarias:** se puede conceder en la cuantía correspondiente, con el límite máximo del 60% del IPREM vigente, todo esto en cómputo anual. Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de una necesidad social grave o urgente y se consideran de interés para la atención de personas y/o familias con una problemática importante.
- **Necesidades básicas:** se puede conceder en la cuantía correspondiente, con el límite máximo del 70% del IPREM vigente, todo esto en cómputo mensual. Esta modalidad de prestación consiste en una aportación económica para atender las necesidades básicas de subsistencia que no se puedan cubrir por medios propios.
- **Desplazamientos:** se puede conceder en la cuantía correspondiente, con el límite máximo del 50% del IPREM vigente, todo esto en cómputo mensual. Esta modalidad de ayudas está destinada a subvencionar los desplazamientos, siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la ejecución de acciones que mejoran la ocupabilidad de personas desempleadas.

En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectúa según la necesidad valorada y según las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas.

7. UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Se considera unidad familiar o de convivencia, a los efectos de las ayudas previstas en estas bases, la integrada por la persona solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio (aspecto que se tiene que acreditar por medio de certificado de convivencia o de empadronamiento colectivo expedido por el ayuntamiento correspondiente) y que la persona solicitante esté unida por matrimonio o por una relación análoga permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el

segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción. Sin perjuicio de lo anterior, y para las ayudas de emergencia social, se considerará que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia las otras personas que conviven en el mismo domicilio que la persona solicitante y que se puedan beneficiar de las ayudas que se concedan.

Se consideran ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos sus miembros. A estos efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, de rentas, de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o de ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de sus miembros.

Nadie puede formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo. Estas circunstancias tienen que ser comprobadas por la Administración. Los ingresos están referidos a importes brutos.

La renta por cápita de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros que la componen.

8. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

8.1. CUESTIONES GENERALES DE TRAMITACIÓN

8.1.a) Cumplimento de solicitudes

El documento base de la ayuda es la solicitud cumplimentada debidamente, suscrita por la persona beneficiaria o por el representante legal.

El informe social (ANEXO III) lo tiene que cumplimentar el trabajador social informador de la ayuda, y de manera imprescindible tiene que hacer referencia a dos aspectos: a. Ingresos (ANEXO I), b. Propuesta PEI (ANEXO II), de acuerdo con lo que regula estas bases, y se tienen que añadir todos los que se consideren oportunos. Todo esto servirá de base para la propuesta que (en caso de que sea positiva) especificará la cuantía que se tiene que conceder de acuerdo con las indicaciones ofrecidas en este documento.

8.1.b) Documentación incompleta

Cuando en la solicitud no se adjunte la documentación exigida, se requerirá la persona interesada para que, en el plazo de 10 días, enmiende la falta o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de que no lo haga, se considerará desistida su petición, se declarará la caducidad del procedimiento administrativo y se procederá al archivo del expediente, con la resolución previa que se tiene que dictar en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015, mencionada más arriba.

No se requerirá ningún documento que obre en poder de la administración o pudiera ser recabado, según lo que se establece en el artículo 28.2, que indica que el interesado no está obligado a aportar documentos que hayan sido elaborados por

cualquier administración o que hayan sido aportados por el interesado ante otras administraciones, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento al hecho que sean consultados o recabados estos documentos por el procedimiento de interoperabilidad, ANEXO IV.

En el supuesto de que por los técnicos del Equipo Social Base se detectara que en el procedimiento de interoperabilidad no se cumplieran los requisitos, se procederá, previo informe a la propuesta de la no admisión a trámite en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud.

8.2. PLAZOS

El plazo para la presentación de las solicitudes y de su registro correspondiente será de enero a diciembre del año correspondiente.

El plazo de resolución será máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud en el registro correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en los apartados anteriores.

8.3. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión se rige por las siguientes normas:

La Comisión de Valoración se reunirá mensualmente y a efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el art. 22.1 LGS, en el cual se concrete el resultado de la evaluación y la valoración efectuada tendrá la siguiente composición:

- La Coordinadora de Servicios Sociales que actuará como presidenta de la Comisión.
- Tres personas técnicas del Equipo Social Base. Una de ellas actuará como Secretario/a y el resto como vocales.

De cada sesión celebrada por las comisiones de valoración correspondiente se tiene que elaborar una acta en que se tienen que hacer constar los datos siguientes:

- Persona beneficiaria.
- Tipo de ayuda.
- Cuantía propuesta.
- Causas de denegación, si es el caso.

La propuesta de concesión y la denegación de una ayuda tiene que ser motivada. En caso de que se deniegue, se tiene que especificar el motivo o los motivos, y en caso de que haya diversos, se tienen que especificar todos.

Pueden ser motivos de denegación de las ayudas:

- No aportar la documentación exigida en cada caso.
- No cumplir con las obligaciones previstas en el programa de intervención

social planteado por el técnico.

- No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si se ha acabado el plazo para hacerlo, o haberla justificado indebidamente.
- Que no haya suficiente consignación presupuestaria.
- Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.
- Desistimiento de la persona solicitante.
- Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objetivo de la ayuda solicitada antes de efectuar el abono.

- Resolución.

a) Corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, la resolución del procedimiento de concesión y aprobación del gasto de las prestaciones económicas individualizadas.

b) La resolución de la concesión tiene que ser motivada por el informe del técnico y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al cual se imputan, beneficiario, tipología de la prestación financiada, importe concedido.

c) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión y pago no podrá exceder de tres meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

- Notificación

a) El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar por ellos indicados a este fin.

b) El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, se entenderá por desestimada, por silencio administrativo.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN. PAGOS

Dadas las circunstancias sociales de la ayuda, el pago se realizará íntegramente a su aprobación, siendo la justificación posterior.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se haya concedido de conformidad con lo que establece la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018 (DOGV núm. 8202, de 30/12/2017), línea S0228, «Financiación entidades locales. Servicios Sociales», para las entidades que sean beneficiarias de subvenciones destinadas a programas de emergencia social y del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Xàtiva para el ejercicio 2018 consignadas a tal efecto.

El pago de las ayudas se hará a la persona solicitante. Sin embargo, a propuesta del técnico que tramita la ayuda y dejando constancia en el informe social, la entidad local puede acordar el pago de la ayuda a una persona diferente de la solicitante en

los supuestos siguientes:

- a) Declaración legal de incapacidad de la persona solicitante.
- b) Ingreso de la persona solicitante a centros residenciales públicos o privados, o en centros de carácter penitenciario.
- c) Imposibilidad o dificultades de la persona solicitante, por motivos socio-personales, para destinar la ayuda a la finalidad para la cual se concede.

En estos casos, el pago de la ayuda se tiene que efectuar a la persona que se considere más idónea, a juicio del servicio social de base referente, de entre las personas que tienen capacidad de actuar en la unidad familiar o de convivencia, o, si no hay, a la persona a quien legalmente le corresponda la representación legal. Excepcionalmente, pueden tener la consideración de perceptoras las personas ajenas a la titular y a las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, preferentemente personas que pertenecen a centros y servicios de servicios sociales, registrados y autorizados debidamente de conformidad con lo que establecen los artículos 46 y 47 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la cual se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, los cuales tendrán, en este caso, los mismos derechos y las mismas obligaciones que las personas titulares de estas ayudas. A estos efectos, los supuestos que tendrán la consideración de excepcionales son los siguientes:

- a) Situaciones en que la persona solicitante de la ayuda sea la única persona de la unidad familiar o de convivencia con capacidad de actuar.
- b) Situaciones en que el pago de la prestación a cualquier otra persona miembro de la unidad familiar o de convivencia no garantice la aplicación de la ayuda a la finalidad para la cual se concede.

10. COMPROBACIONES SOBRE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD. JUSTIFICACIÓN

1. La Coordinadora del Equipo Social Base realizará las actuaciones tendentes a verificar la aplicación de la prestación económica a la causa que motivó su concesión, comprobando su correcta justificación, que el beneficiario deberá de presentar en el plazo de 10 días desde que han recibido la ayuda, emitiendo informe que constará en el expediente.

2. En caso de variación de las circunstancias que motivaron la concesión de la prestación, la persona beneficiaria comunicará en el Ayuntamiento las variaciones.

11. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Cuando cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia cometa una infracción en las obligaciones previstas en el programa de intervención social planteado por el técnico, esta unidad familiar perderá su condición beneficiaria de las prestaciones económicas y no podrá acceder por el periodo de un año, a aplicar desde el momento en que se haya puesto de manifiesto la infracción.

12. PUBLICIDAD

La convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Xàtiva (Sede Electrónica). Así mismo, se remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento Xàtiva y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva 2017-2019.

Atendiendo a la naturaleza de las prestaciones sociales económicas objeto de las presentes bases, se remitirá a la publicación en la BDNS, con la salvaguarda que la publicación de estos datos pueden ser contrarias a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo en cuando al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de estas prestaciones. Así como lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

13. VIGENCIA DE LAS BASES

Estas bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP y continuarán vigentes hasta diciembre del año 2018. En el caso de modificarse el baremo económico por parte de Consellería, este nuevo baremo entrará en vigor en la fecha de la nueva aprobación por parte del órgano competente.

14. NORMATIVA APLICABLE.

La presentes bases se regirán por lo que se dispone en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, modificada posteriormente por la orden 875/2007, de 29 de marzo, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Xàtiva. Así mismo, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de noviembre de 2016, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva 2017-2019.

Los datos de carácter personal relativos a los documentos a los cuales se hace referencia en las presentes bases serán tratadas según lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

15. DISPOSICIÓN FINAL

En todo aquello no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, modificada posteriormente por la orden 875/2007, de 29 de marzo y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables en materia de subvenciones.

ANEXO I. BAREMO ECONÓMICO TABLA DE INGRESOS Y BAREMO SOCIAL

NÚM. MIEMBROS	1	2	3	4	5	6	7	8	9 o MÁS
% Subv.									
100	5.178,60	6.732,18	8.026,83	9.321,48	10.616,13	11.910,78	13.205,43	14.500,08	15.794,73
95	5.800,03	7.540,04	8.990,05	10.440,06	11.890,07	13.340,07	14.790,08	16.240,09	17.690,10
90	6.214,32	8.078,62	9.632,20	11.185,78	12.739,36	14.292,94	15.846,52	17.400,10	18.953,68
85	7.250,04	9.425,05	11.237,56	13.050,07	14.862,58	16.675,09	18.487,60	20.300,11	22.112,62
80	8.285,76	10.771,49	12.842,93	14.914,37	16.985,81	19.057,25	21.128,69	23.200,13	25.271,57
75	9.321,48	12.117,92	14.448,29	16.778,66	19.109,03	21.439,40	23.769,77	26.100,14	28.430,51
70	10.357,20	13.464,36	16.053,66	18.642,96	21.232,26	23.821,56	26.410,86	29.000,16	31.589,46
60	11.392,92	14.810,80	17.659,03	20.507,26	23.355,49	26.203,72	29.051,95	31.900,18	34.748,41
50	12.428,64	16.157,23	19.264,39	22.371,55	25.478,71	28.585,87	31.693,03	34.800,19	37.907,35
40	13.464,36	17.503,67	20.869,76	24.235,85	27.601,94	30.968,03	34.334,12	37.700,21	41.066,30
30	14.500,08	18.850,10	22.475,12	26.100,14	29.725,16	33.350,18	36.975,20	40.600,22	44.225,24
20	15.535,80	20.196,54	24.080,49	27.964,44	31.848,39	35.732,34	39.616,29	43.500,24	47.384,19
10	*	*	*	*	*	*	*	*	*

Baremo Social.

Asignación de puntuación concreta a aspectos sociales como los que figuran a continuación y que modificarían los porcentajes de concesión de las becas:

♣ Familia: puntuación 0 a 1. Máximo 1 punto.

- Monoparental 0.50
- Numerosa0.50

♣ Salud: puntuación 0 a 1. Máximo 1 punto.

- Minusvalía de algún miembro de la familia en % 33 a 65 0.33
- Minusvalía de algún miembro en % 66 o +..... 0.33
- Incapacidad 0.33

♣ Escolar: puntuación 0 a 1. Máximo 1 punto.

- Desescolarización 0.25
- Fracaso / Retraso 0.25
- Problema de relación Integración 0.25
- Absentismo 0.25

♣ Laboral: puntuación 0 a 1. Máximo 1 punto.

- Parados edad avanzada 0.20
- Parados larga duración 0.20
- Incompatibilidad horaria de los dos miembros 0.10
- Contrato laboral igual o inferior a 6 meses 0.10

- Paro con cobertura 0.15
- Paro sin cobertura. 0.25

♣ **Otros: puntuación 0 a 1. Máximo 1 punto.**

- Menores institucionalizados 0.50
- Acogimiento 0.50
- Conflictos familiares / Violencia 0.50

El Baremo Social puede modificar el % de concesión de Beca una vez superada la tabla de ingresos de manera que:

- 5 puntos supondría el 100% de concesión de la ayuda.
- 4-3 puntos supondría un incremento en 50% sobre el módulo económico aplicado en la baremación de la situación económica.
- 2 - 1 punto supondría un incremento en 25% sobre el módulo económico aplicado en la baremación de la situación económica.

ANEXO II. ACUERDO DE PROPUESTA Y DE ACEPTACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SOCIAL

_____, ____ de _____ de 2018

Como consecuencia de la tramitación del expediente de ayudas individuales a favor del Sr./Sra. _____, el técnico / la técnica de servicios sociales del Ayuntamiento de Xàtiva el Sr. / la Sra. _____, propone las condiciones que han de regir la prestación económica individual:

Necesidad detectada

Objetivos planteados

Plazo previsto para la consecución del objetivo

El Sr. / la Sra. _____, como solicitante de una ayuda individual, acepta la prestación económica individual propuesta y se compromete a cumplir lo que se ha programado en todos sus términos, así como:

- Aplicar el importe de la ayuda que tiene que cubrir las necesidades básicas y sus responsabilidades familiares.
- Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de 15 días, cualquier variación de las circunstancias personales o familiares.
- Colaborar con el equipo social municipal en el proceso de seguimiento.

Todo ello es de cumplimiento obligatorio a partir del primer día del mes siguiente a la aprobación de la ayuda.

Técnico/a de servicios sociales
Firmado:

Persona solicitante
Firmado:

Anexo III. INFORME SOCIAL de PEI

El Sr. / la Sra. _____

1. Problemática planteada:

2. Gestiones efectuadas por el equipo social base:

3. Modalidad de ayuda:

- De emergencia
- Para el desarrollo personal de personas de tercera edad
- Prestaciones a familia y infancia

4. Idoneidad de lo que se ha solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto:

5. Repercusiones positivas que ocasiona la concesión para la persona interesada y las repercusiones negativas que puede ocasionar la denegación:

6. Modalidad de pago:

- Perceptor/a: titular de la ayuda _____.
Otro (especificar) _____.
- Única: Importe _____ euros.
- Periódica: Importe _____ euros/periodicidad _____.
(Indicar la periodicidad que corresponda: mensual, etc.)

7. Modalidad de justificación (factura de los gastos, si es el caso):

Se emite la PROPUESTA (indicar si favorable o desfavorable) _____.
Teniendo en cuenta los argumentos siguientes:

Firmado _____
(Nombre y cargo)

ANEXO IV. AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE XÀTIVA PUEDA PEDIR DATOS A LOS ORGANISMOS QUE CITAN PARA A AYUDAS SOCIALES SEGÚN EXPEDIENTE:

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre NIF

La solicitud de los datos mencionados en esta solicitud serán recogidos por medios electrónicos, de acuerdo con lo que establece el artículo 6.2 B) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los Servicios Públicos.

La presente autorización comporta el conocimiento y la aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de Medidas de Seguridad de ficheros automatizados que contengan datos de Carácter personal, aprobado por Real Decreto 944/1999, de 11 de junio.

AYUDAS SOCIALES

CONSULTA SITUACIÓN ECONÓMICO-LABORAL DE UNIDAD FAMILIAR, POR BAREMO O CONCESIÓN SEGÚN REQUISITOS DE CADA PROGRAMA.

AEAT:

AEAT04 ☐ AEATIR01 Certificado del Impuesto sobre la Renta Personas Físicas
Ejercicio:

DGC:

DGC01 ☐ SVDCTITWS01 Certificación de titularidad inmuebles

INSS:

INSS01 ☐ Q2827002CINSS001 Consulta de prestaciones sociales públicas

SPEE:

SPEE01 ☐ SVDSPEEIACTWS01 Certificado de importes actuales de prestaciones del paro
☐ SVDSPEEIPERWS01 Certificado de importes por periodos de prestaciones del paro
Fecha inicio (MM / AAAA):
Fecha fin (MM / AAAA):
☐ SVDSPEESITWS01 Certificado de última situación de prestaciones del paro

TGSS:

TGSS03 ☐ Q2827003ATGSS006 Certificado de alta en fecha concreta
Fecha:

- Marcar Certificados que procedan

....., de de 2
Firmado. Nombre y NIF

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Ayuntamiento de Xàtiva, Albereda Jaume I, 35, 46800-Xàtiva.